



RE NUEVA VEDA EXTRACTIVA PARA EL RECURSO LOCO ENTRE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, EN EL PERÍODO QUE INDICA.

SANTIAGO, 28 DIC. 2022

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/PSS/AGU/MAG/NLI/BCT

DECRETO EXENTO N° 71 /

VISTO:



Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, los decretos exentos N° 243 de 2000, N° 409 y N° 436, ambos de 2003, N° 1593 de 2005, N° 1718 de 2008, N° 344 de 2012, y N° 820 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, le corresponde al Estado velar por la conservación de los recursos hidrobiológicos.
- 2.- Que, asimismo, el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas extractivas por especie o por sexo en un área determinada, disponiendo al efecto que esta veda se podrá establecer inicialmente por un periodo de hasta dos años y en caso de renovación de esta, se establecerá por el periodo que determine el Comité Científico respectivo.
- 3.- Que mediante Decreto Exento N° 344 de 2012, de este Ministerio, se estableció una veda extractiva para el recurso loco en el área marítima comprendida entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, ambas regiones inclusive, la que fue renovada mediante el decreto exento N° 820 de 2017, de este Ministerio, hasta el 31 de diciembre de 2022.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA
28 DIC 2022
TERMINO DE TRAMITACION



4.- Que, el Comité Científico Técnico Bentónico, mediante el Informe Técnico CCTB N° 06/2022, y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Informe Técnico (R.PESQ.) N° 191-2022, con el fin de velar por el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, han recomendado renovar nuevamente la veda extractiva sobre el recurso loco *Concholepas concholepas*, en el área marítima comprendida entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, ambas regiones inclusive, con el objeto de evitar una disminución en la biomasa de estos recursos, que asegure su conservación y uso sustentable, por tres años.

5.- Que se ha comunicado esta medida de conservación al Comité Científico Técnico respectivo.

DECRETO:

Artículo 1°.- Renuévase la veda extractiva establecida mediante el decreto exento N° 344 de 2012 y renovada por el decreto exento N° 820 de 2017, ambos de este Ministerio, para el recurso loco *Concholepas concholepas*, en el área marítima comprendida entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, ambas regiones inclusive, la que regirá entre los días 01 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°.- Durante el período de veda extractiva fijado en el artículo precedente, prohíbese la captura, comercialización, transporte, procesamiento, elaboración y almacenamiento de la especie vedada y de los productos derivados de ella, de conformidad con los artículos 110, 119 y 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3°.- Se exceptúan de lo señalado en los artículos precedentes las reservas marinas, los espacios costeros marinos de pueblos originarios y las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, y que tengan al recurso loco como especie principal dentro de su plan de manejo o de administración vigente.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 y 65 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el comercializador deberá portar los documentos que acrediten el origen legal del recurso.

Artículo 4°.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá establecer, mediante resolución, las medidas y los procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 5°.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y EL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA



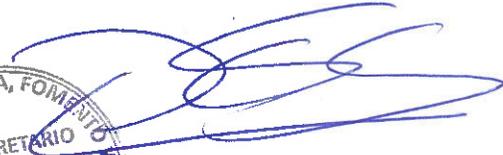


RENUEDA VEDA EXTRACTIVA PARA EL RECURSO LOCO ENTRE LAS REGIONES DE ARICA Y PARNIACORA Y DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO EN PERIODO QUE SEÑALA.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **71**
de este Ministerio, renuévase la veda extractiva para el recurso loco, en el área marítima comprendida entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, ambas regiones inclusive, la que regirá entre los días 01 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive.

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, **28 DIC. 2022**